

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 30 de abril de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN NUEVO RUMBO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “PLAZAS BECADAS PARA EMERGENCIAS”.

La Asociación Nuevo Rumbo, cuyos estatutos han sido inscritos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, con el número 670 de la Sección 1ª, según Resolución de la Delegación de Justicia y Administración Pública en Almería de fecha 11 de diciembre de 2003, tiene como objetivo, según contempla el artículo 3 de los estatutos, un centro de acogida en Almería, comunidad terapéutica, creación de talleres, así como cooperar con la Administración en el campo del tratamiento y prevención de la drogadicción.

El presidente de la Asociación Nuevo Rumbo ha presentado solicitud de subvención, con número de registro de entrada 1666, de fecha 10 de enero de 2024, para el proyecto “Plazas becas para emergencias”, con un plazo de ejecución del 1 de enero a 31 de diciembre de 2024, cuyos objetivos son:

- Cubrir la necesidad urgente que presentan ciertos usuarios diana de los recursos asistenciales en drogodependencias, debidos a su presencia en un entorno familiar y social desfavorable para el buen desarrollo del tratamiento y a los bajos recursos económicos.
- Conseguir la desintoxicación del usuario en el 90% de los casos atendidos en comunidad bajo las plazas becas.
- Cubrir la necesidad de estancia en comunidad terapéutica en situación de urgencia en el 90% de las demandas.
- Proporcionar un pretratamiento en adicciones previo a su ingreso en una comunidad terapéutica pública en el 100% de los casos.
- Disminuir y/o eliminar el número de pacientes en listas de espera.

La entrevista y el acogimiento se realizará en el Centro de Tratamiento Ambulatorio perteneciente a la Asociación Nuevo Rumbo, situado en calle Sor Policarpa, nº 17, 2º, 04117 Almería.

Los gastos derivados del proyecto “Plazas becas para emergencias” corresponden a la contratación del personal y material necesario para el desarrollo de los talleres, gastos médicos y de higiene personal, alimentación y estancia del paciente.

De conformidad con el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a seis mil (6.000) euros, en la actualidad, el número de plazas concertadas con la Junta de Andalucía

Código Seguro De Verificación	PCmgdN7chKncA2wZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/05/2024 11:11:57
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PCmgdN7chKncA2wZ9TQ0bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



se ha reducido drásticamente; de tener 14 plazas asignadas, han pasado a tener solo 10 plazas, lo que supone un descenso en ingresos del 30%.

En relación con esta petición, conviene destacar el artículo 43 de la Constitución Española establece:

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.
2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.
3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, se refiere a las medidas de fomento para la promoción de la salud en el artículo 17:

1. Las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más desfavorecidos o discriminados en cuestiones de salud pública.

Además, el artículo 19.2.a) de la citada ley señala:

Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dirigirán las acciones y las políticas preventivas sobre los determinantes de la salud, entendiendo por tales los factores sociales, económicos, laborales, culturales, alimentarios, biológicos y ambientales que influyen en la salud de las personas.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas establece en el artículo 15 que “las Administraciones públicas andaluzas realizarán actuaciones encaminadas a garantizar la atención de las necesidades sociales de los drogodependientes, y a favorecer su rehabilitación e integración social, mediante los dispositivos del sistema de servicios sociales y otras medidas de apoyo social y laboral”.

Además, el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) dispone que “ Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.”

Complementando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) expresa que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación (OGS), publicada en el BOP de Almería número 231, de 2 de diciembre de 2021, indica en el

Código Seguro De Verificación	PCmgdN7chKncA2wZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/05/2024 11:11:57
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PCmgdN7chKncA2wZ9TQ0bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Nuevo Rumbo, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

El presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2024 contempla una subvención nominativa a favor de la Asociación Nuevo Rumbo, con NIF G04033866, para financiar el proyecto denominado “Plazas becadas para emergencias”, en la aplicación 1100 231 48900 *Subvenciones asistencia social primaria (nominativas)*, con una consignación de tres mil (3.000) euros.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2024, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024.

La LGS establece en el artículo 34.4 que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados. En este mismo sentido, el art. 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social, como el caso que nos ocupa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RLGS, la Asociación Nuevo Rumbo queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social dirigido al tratamiento y prevención de la drogadicción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Asociación Nuevo Rumbo, con NIF G04033866, por importe de tres mil (3.000) euros, que habrá de destinarse a los gastos de contratación del personal y material necesario para el desarrollo de los talleres, gastos médicos y de higiene personal, alimentación y estancia del paciente, cuyo plazo de ejecución termina el día 31 de diciembre de 2024

2º) Comprometer un gasto por importe de tres mil (3.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 *Subvenciones asistencia social primaria (nominativas)*, para la financiación del citado proyecto.

Código Seguro De Verificación	PCmgdN7chKncA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/05/2024 11:11:57
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PCmgdN7chKncA2WZ9TQ0bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º) Abonar a la Asociación Nuevo Rumbo, con NIF G04033866, el importe de la subvención concedida, tras la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) La Asociación Nuevo Rumbo queda obligada a justificar ante esta Diputación la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida en su caso, u otros medios de justificación del gasto distintos de la/s factura/s, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Las facturas u otros medios de justificación del gasto distintos de la/s factura/s, deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	PCmgdN7chKncA2wZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/05/2024 11:11:57
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PCmgdN7chKncA2wZ9TQ0bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

